

Sexto.—La actividad de las Unidades Privadas de Valoración de Reproductores Porcinos estará sometida a las normas zoonitarias establecidas o que se establezcan por la Subdirección General de Sanidad Animal.

Lo que se comunica a VV. SS. para conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 14 de marzo de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sres. Subdirector general de Producción Animal y Sanidad Animal «Genus Mallorca», Campo del Puerto (Baleares).

**12932** RESOLUCION de 14 de marzo de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se reconoce la Unidad de Valoración de Reproductores Porcinos «Can Trapé».

Por don Salvador, don Pedro y don José Batallé Deulonder se ha promovido expediente de aprobación de una Unidad Privada de Valoración de Reproductores Porcinos, para contrastar sus propios efectivos ganaderos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo sexto de las normas reguladoras de los Libros Genealógicos y Comprobación de Rendimientos de Ganado, aprobadas por Decreto 733/1973, de 29 de marzo, y en desarrollo de lo previsto en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 24 de enero de 1979, por la que se aprueba el Esquema de Valoración de Reproductores Porcinos,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se reconoce oficialmente la Unidad Privada de Valoración de Reproductores Porcinos, propiedad de don Salvador, don Pedro y don José Batallé Deulonder, instalada en la explotación porcina denominada «Can Trapé», del término municipal de Riudarenas (Gerona).

Segundo.—En virtud de este reconocimiento oficial, don Salvador, don Pedro y don José Batallé Deulonder quedan facultados para dedicar la referida Unidad de Valoración exclusivamente a la contrastación de ejemplares propios, procedentes de las explotaciones de selección «Porcicola Masanet», de Masanet de la Selva (Gerona), y «Can Rechs», de Riudarenas (Gerona), no pudiendo actuar sobre ganado de otra procedencia.

Tercero.—La capacidad de las instalaciones de valoración de la Unidad Privada queda fijada en las siguientes plazas:

Valoración individual, 288 plazas.

Cuarto.—El reconocimiento de la presente Unidad de Valoración de Reproductores Porcinos es únicamente válido para los puntos 6.2 y 6.3 del Esquema de Valoración de Reproductores Porcinos, aprobados por Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 24 de enero de 1979, quedando asimismo sometida a las especificaciones que se contienen en la presente Resolución.

La valoración de ejemplares se ajustará a lo definido en los puntos 6.2 y 6.3 del Esquema de Valoración de Reproductores Porcinos, aprobados por Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 24 de enero de 1979, quedando asimismo sometida a las especificaciones que se contienen en la presente Resolución.

En consecuencia, las modificaciones de cualquier orden que se pretendan introducir en el sistema de valoración deberán ser aprobadas previamente por esta Dirección General, quedando el reconocimiento anulado y sin efecto cuando se compruebe intencionado incumplimiento de las obligaciones contraídas por don Salvador, don Pedro y don José Batallé Deulonder, a los que se suprimirá en tal caso la facultad de contar con la Unidad de Valoración de Reproductores Porcinos, oficialmente reconocida, cuya decisión se hará pública por Resolución de esta Dirección General.

Quinto.—Don Salvador, don Pedro y don José Batallé Deulonder quedan obligados a facilitar a la Subdirección General de Producción Animal información sobre las actividades técnicas que se practiquen para la valoración de los reproductores y sus resultados, así como permitir el acceso a sus instalaciones al personal que expresamente se designe para la supervisión de los controles.

Sexto.—La actividad de la Unidad Privada de Valoración de Reproductores Porcinos estará sometida a las normas zoonitarias establecidas o que se establezcan por la Subdirección General de Sanidad Animal.

Lo que se comunica a VV. SS. para conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 14 de marzo de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sres. Subdirector general de Producción Animal y Sanidad Animal y don Salvador, don Pedro y don José Batallé Deulonder.

**12933** RESOLUCION de 14 de marzo de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se reconocen las Unidades Privadas de Valoración de Reproductores Porcinos «Hypor».

Por la Empresa «Hypor Ibérica, S. A.», titular del Programa de Hibridación Porcina «Hypor», aprobado por Resolución

de esta Dirección General de fecha 31 de marzo de 1978, se ha promovido expediente de aprobación de dos Unidades Privadas de Valoración de Reproductores Porcinos, para contrastar sus propios efectivos ganaderos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo sexto de las normas reguladoras de los Libros Genealógicos y Comprobación de Rendimientos de Ganado, aprobadas por Decreto 733/1973, de 29 de marzo, y en desarrollo de lo previsto en la Resolución General de la Producción Agraria de 24 de enero de 1979, por la que se aprueba el Esquema de Valoración de Reproductores Porcinos,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se reconocen oficialmente las Unidades Privadas de Valoración de Reproductores Porcinos, propiedad de la Empresa «Hypor Ibérica, S. A.», correspondientes al Programa de Hibridación Porcina «Hypor», instaladas en las explotaciones porcinas de selección denominadas «Eiras», del término municipal de Mosteiro-Pol (Lugo), y «Porrromeo II», del término municipal de Muras (Lugo).

Segundo.—En virtud de este reconocimiento oficial, la Empresa «Hypor Ibérica, S. A.», queda facultada para dedicar las referidas Unidades de Valoración exclusivamente a la contrastación de ejemplares propios, procedentes de las explotaciones de selección del Programa de Hibridación «Hypor», no pudiendo actuar sobre ganado de otra procedencia.

Tercero.—La capacidad de las instalaciones de valoración de la Unidad Privada queda fijada en las siguientes plazas:

Granja «Eiras»: Valoración en grupo, 900 plazas.

Granja «Porrromeo II»: Valoración en grupo, 756 plazas.

Cuarto.—El reconocimiento de las presentes Unidades de Valoración de Reproductores Porcinos es únicamente válido para el peticionario «Hypor Ibérica, S. A.», y ampara las mismas conforme figura en el expediente presentado ante esta Dirección General.

La valoración de ejemplares se ajustará a lo definido en los puntos 6.2 y 6.3 del Esquema de Valoración de Reproductores Porcinos, aprobado por Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 24 de enero de 1979, quedando asimismo sometida a las especificaciones que se contienen en la presente Resolución.

En consecuencia, las modificaciones de cualquier orden que se pretendan introducir en el sistema de valoración deberán ser aprobadas previamente por esta Dirección General, quedando el reconocimiento anulado y sin efecto cuanto se compruebe intencionado incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa «Hypor Ibérica, S. A.», a la que se suprimirá en tal caso la facultad de contar con Unidad de Valoración de Reproductores Porcinos, oficialmente reconocidas, cuya decisión se hará pública por Resolución de esta Dirección General.

Quinto.—La Empresa «Hypor Ibérica, S. A.», queda obligada a facilitar a la Subdirección General de la Producción Animal información sobre las actividades técnicas que se practiquen para la valoración de los reproductores y sus resultados, así como permitir el acceso a sus instalaciones al personal que expresamente se designe para la supervisión de los controles.

Sexto.—La actividad de las Unidades Privadas de Valoración de Reproductores Porcinos estará sometida a las normas zoonitarias establecidas o que se establezcan por la Subdirección General de Sanidad Animal.

Lo que se comunica a VV. SS. para conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 14 de marzo de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sres. Subdirector general de Producción Animal y Sanidad Animal e «Hypor Ibérica, S. A.».

**12934** RESOLUCION de 14 de marzo de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se reconocen las Unidades Privadas de Valoración de Reproductores Porcinos «Ganapor».

Por la Empresa «Ganadería y Avicultura, S. A.», titular del Programa de Hibridación Porcina «Ganapor», aprobado por Resolución de esta Dirección General de fecha 5 de julio de 1977 se ha promovido expediente de aprobación de dos Unidades Privadas de Valoración de Reproductores Porcinos, para contrastar sus propios efectivos ganaderos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo sexto de las normas reguladoras de los Libros Genealógicos y Comprobación de Rendimientos de Ganado, aprobadas por Decreto 733/1973, de 29 de marzo, y en desarrollo de lo previsto en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 24 de enero de 1979, por la que se aprueba el Esquema de Valoración de Reproductores Porcinos,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se reconocen oficialmente las Unidades Privadas de Valoración de Reproductores Porcinos, propiedad de la Em-

presa «Ganadería y Avicultura, S. A.», correspondientes al Programa de Hibridación Porcina «Ganaporc», instaladas en las explotaciones porcinas de selección denominadas «Ganaporc», del término municipal de Sanchidrián (Ávila) y «Talamanca I», del término municipal de Talamanca (Madrid).

Segundo.—En virtud de este reconocimiento oficial, la Empresa «Ganadería y Avicultura, S. A.», queda facultada para dedicar las referidas Unidades de Valoración exclusivamente a la contrastación de ejemplares propios, procedentes de las explotaciones de selección del Programa de Hibridación «Ganaporc», no pudiendo actuar sobre ganado de otra procedencia.

Tercero.—La capacidad de las instalaciones de valoración de las Unidades Privadas queda fijada en las siguientes plazas:

Granja «Ganaporc»: Valoración en grupo, 1.538 plazas.  
Granja «Talamanca»: Valoración en grupo, 1.740 plazas.

Cuarto.—El reconocimiento de las presentes Unidades de Valoración de Reproductores Porcinos es únicamente válido para el peticionario «Ganadería y Avicultura, S. A.», y ampara las mismas conforme figura en el expediente presentado ante esta Dirección General.

La valoración de ejemplares se ajustará a lo definido en los puntos 6.2 y 6.3 del Esquema de Valoración de Reproductores Porcinos, aprobado por Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 24 de enero de 1979, quedando asimismo sometida a las especificaciones que se contienen en la presente Resolución.

En consecuencia, las modificaciones de cualquier orden que se pretendan introducir en el sistema de valoración deberán ser aprobadas previamente por esta Dirección General, quedando el reconocimiento anulado y sin efecto cuanto se compruebe intencionado incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa «Ganadería y Avicultura, S. A.», a la que se suprimirá en tal caso la facultad de contar con Unidades de Valoración de Reproductores Porcinos, oficialmente reconocidas, cuya decisión se hará pública por Resolución de esta Dirección General.

Quinto.—La Empresa «Ganadera y Avicultura, S. A.», queda obligada a facilitar a la Subdirección General de Producción Animal información sobre las actividades técnicas que se practiquen para la valoración de los reproductores y sus resultados, así como permitir el acceso a sus instalaciones al personal que expresamente se designe para la supervisión de los controles.

Sexto.—La actividad de las Unidades Privadas de Valoración de Reproductores Porcinos estará sometida a las normas zoonosanitarias establecidas o que se establezcan por la Subdirección General de Sanidad Animal.

Lo que se comunica a VV. SS. para conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 14 de marzo de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sres. Subdirector general de Producción Animal y Sanidad Animal y «Ganadería y Avicultura, S. A.», Madrid.

**12935** RESOLUCION de 26 de marzo de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Lamborghini», modelo C 12, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Auto Remolques Barcelona, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Lamborghini», modelo C 12, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Lamborghini», modelos R 1056 y 1056 DT, versiones 2RM y 4RM.

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8009.a(2)/2.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizados, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos de Milán (Instituto de Ingeniería Agraria), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 26 de marzo de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

#### ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación del cambio	Velocidad de avance km/h	Ruido máximo dB(A)
Marca	Modelo	Versión			
«Lamborghini» ... ..	R 1056	2RM	5. <sup>a</sup>	3,7	89,5
«Lamborghini» ... ..	1056 DT	4RM	9. <sup>a</sup>	7,5	87,0

**12936** RESOLUCION de 27 de marzo de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Lamborghini», modelo C 13, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Auto Remolques Barcelona, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Lamborghini», modelo C 13, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Lamborghini», modelos R 854 y 854 DT, versiones 2RM y 4RM.

Los ruidos máximos observados en el interior de la estruc-

tura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8011.a(2)/2.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizados, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos de Milán (Instituto de Ingeniería Agraria), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

#### ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación del cambio	Velocidad de avance km/h	Ruido máximo dB(A)
Marca	Modelo	Versión			
«Lamborghini» ... ..	R 854	2RM	6. <sup>a</sup>	4,8	87
«Lamborghini» ... ..	854 DT	4RM	4. <sup>a</sup>	2,3	86